



NÚMERO 99

Viernes 27 de Abril

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 26 de Abril de 1934.

—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

### ARROYOMOLINOS DE MONTANCHED

#### Señas del semoviente

Un caballo colorado, más de la marca, de tres años, patialzado de la mano izquierda y las dos patas, con lucero en la frente.

(9=3'60 ptas). 1634

En la «Gaceta de Madrid», número 116, correspondiente al día 26 de Abril de 1934, se halla inserto lo siguiente:

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Decreto

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Se declara en todo el territorio nacional, incluso en los de Soberanía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de Julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en el plazo que dicho precepto legal determina.

Dado en Madrid a 25 de Abril de 1934.—Nicato Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

1657

## Jefatura de Industria

### SERVICIO DE ELECTRICIDAD INFORME

Con fecha 5 de Marzo del año en curso, se ha recibido en esta Jefatura de Industria una solicitud de la Fábrica de Electricidad denominada «Hidroeléctrica Morala S. A.», emplazada en el pueblo de Navalmoral de la Mata, en demanda de autorización para establecer en sus suministros de fluido eléctrico, las tarifas de venta que se detallan a continuación:

Tarifa para alumbrado a base fija

Por una lámpara de filamento metálico de 15 vatios, 1'71 pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de 25 vatios, 3 pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de 40 vatios, 6 pesetas al mes.

Por dos lámparas conmutadas de 15 vatios cada una, 2'57 pesetas al mes.

Por dos lámparas conmutadas de 25 vatios cada una, 3'85 pesetas al mes.

Tarifa para alumbrado por contador

Hasta un kilovatio-hora de consumo mensual, 1 peseta al mes.

De 1'01 a 5 kilovatios-hora de consumo mensual, 0'80 pesetas el kilovatio hora.

De 5'01 a 49 kilovatios-hora de consumo mensual, 0'70 pesetas el kilovatio-hora.

De 50 kilovatios-hora de consumo mensual en adelante, 0'45 pesetas el kilovatios-hora.

Tarifa para fuerza por contador

De 1 a 20 kilovatios-hora de consumo mensual, 0'60 pesetas el kilovatio-hora.

De 20'01 a 99 kilovatios hora de consumo mensual, 0'50 pesetas el kilovatio hora.

De 100 a 499 kilovatios-hora de consumo mensual, 0'40 pesetas el kilovatio-hora.

De 500 kilovatios hora en adelante, 0'30 pesetas el kilovatio-hora.

Todos los impuestos creados y por crear, del Estado, provincia y Municipio, a cargo de los abonados.

Cumplimentando la citada solicitud y previa Orden del señor Ingeniero Jefe de esta Jefatura, se ha procedido por el Ingeniero que suscribe, al estudio del expediente de que se trata, y de este estudio se desprende que en la tramitación de aquél han sido cumplidas en todas sus partes las disposiciones vigentes, ya que con fecha 7 de Marzo de 1934, se puso en conocimiento del Ayuntamiento de Navalmoral la solicitud de «Hidroeléctrica Morala, S. A.» y con fecha 12 de Marzo del año actual, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la nota-anuncio reglamentaria a los efectos de información pública.

Vistas las tarifas presentadas para su aprobación por «Hidroeléctrica Morala, S. A.»

Resultando que la Empresa peticionaria, actual propietaria de la Central Eléctrica de que se trata, tiene la oportuna concesión administrativa que le fué transferida por don Francisco Arroyo, a cuyo nombre se tramitó el correspondiente expediente de concesión.

Resultando que con fecha 23 de Marzo de 1934, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata ha comunicado a esta Jefatura de Industria su informe favorable a las tarifas solicitadas.

Resultando que ha finalizado el reglamentario período de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación,

oponiéndose a la aprobación de las tarifas antes expuestas.

Considerando que con la aprobación de tarifas que se solicita, no se alteran en nada las condiciones de la concesión, antes bien se completa con ello un defecto de que adolecía el proyecto en el cual se propusieron unas tarifas a base fija tomando como unidad de medida la bujía, hoy en completo desuso.

Considerando que habida cuenta de la relación numérica entre bujías y vatios, las tarifas a base fija solicitadas son notablemente inferiores a las autorizadas en la concesión y que las tarifas por contador implican únicamente el establecimiento de un mínimo de consumo de 1 kilovatio-hora mensual, muy lógico y aceptable.

Considerando que las tarifas presentadas a la aprobación son inferiores a las ya autorizadas en esta provincia, para Centrales de análoga importancia y condiciones.

El Ingeniero que suscribe informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, obligando al solicitante al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.º Las nuevas tarifas que se aprueben no podrán entrar en vigor hasta el 1.º del próximo mes de Mayo, a fin de que puedan tener conocimiento de las mismas los interesados, para lo cual la Empresa peticionaria queda obligada a comunicarlo a sus abonados.

2.º Con el mismo objeto, la «Hidroeléctrica Morala S. A.» publicará estas tarifas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar al pie de las mismas la fecha de su aprobación.

3.º La «Hidroeléctrica Morala S. A.» renovará en el plazo de dos meses todos sus contratos de suministro, extendiéndolos de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de 5 de Diciembre de 1933 y en la póliza única del mismo Reglamento.

Es cuanto tiene el honor de informar el Ingeniero que suscribe en el asunto que le ha sido encomendado.

Cáceres, 21 de Abril de 1934.—El Ingeniero encargado del servicio, José Sala Molas.

Diligencia.—Visto el anterior informe del Ingeniero, don José Sala Molas, emitido en virtud de la demanda de aprobación de ta-

rifas presentadas por la «Hidroeléctrica Morala S. A.» presto mi conformidad al mismo, debiéndose remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos que procedan.

Cáceres, 12 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Castiñeyra.

1613

## Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos Profesionales e Industriales

Don Jesús Sáez Jiménez, Abogado y Secretario de mencionada Agrupación.

Hago saber: Que en el Jurado Mixto de Auxiliares de Farmacias de mi Secretaría, de esta provincia, se ha acordado en sesión recientemente celebrada se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el siguiente anuncio:

Por el presente se invita a todos los Obreros Auxiliares de Farmacias de la provincia para que, se personen en las Oficinas de esta Agrupación de Jurados Mixtos Profesionales e Industriales, San Juan, 27, con el objeto de que les sean entregados ejemplares de boletines de inscripción en el Censo Profesional, y una vez rellenos, los entreguen en esta Secretaría de mi cargo en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres a 21 de Abril de 1934.—El Secretario, Jesús Sáez.

1623

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### A G U A S

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Tiemblo, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

### N O T A

Peticionario: Ayuntamiento de El Tiemblo.

Nombre del representante: Don Fernando Mauri Vera.

Domicilio del representante: Calle de Caballero de Gracia, número 22, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos de terrenos en el término municipal de dicho pueblo.

Extensión de terreno que se desea regar: 250 hectáreas.

Corriente de donde se derivan las aguas que se quieren aprovechar: Las que confluyen en el valle llamado «Garganta de la Yedra».

Cantidad de agua que se solicita: 300 litros por segundo.

Término municipal en que radican las obras: El Tiemblo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la

«Gaceta de Madrid», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sea incompatibles con él.

Madrid, 18 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

1571

## Juzgados

### LOGROSAN

#### Edicto

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que a las doce horas del día veintitrés del próximo mes de Mayo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Pedro Moreno Casillas, han sido embargados en expediente de jura de cuenta formulada en su contra por el Procurador don Urbano Soriano Sánchez, para hacer efectivas dos mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con quince céntimos, más las costas y gastos del expediente.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas, habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad de veintisiete mil quinientas pesetas servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que no constan títulos de propiedad de los bienes, por lo que su adquisición será de cuenta del comprador.

#### Bienes que se sacan a subasta

Un cercón, al sitio Valle del Serrano, en este término municipal, de una cabida aproximada de cuarenta fanegas de sembradura, equivalentes a diecisiete hectáreas y ochenta centiáreas; que linda por Norte, con dehesa Boyal, y por los demás aires, con Ejido de Mojón Gordo, propiedad de los herederos de don Nicasio Calles y don Andrés Trejo. Justipreciada en veintisiete mil quinientas pesetas, y no tiene más cargas que la anotación de embargo que sobre la misma pesa en estas diligencias.

Logrosán a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario, José María Gimeno.

(65=26 ptas).

1640

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 15 pesetas en calderilla, 2 manojos de llaves de uno de los que cuelga una moneda de plata de 50 céntimos taladrada, y otra también de 10 céntimos, 3 botellas de vino, una de fino la Riva, otra de Pedro Jiménez y otra C. Z., 3 licores, una de María Brisar, una de coñac Soberano y una de Ron, 10 botellines de Vermohut Blanca, 1 cuchillo grande de partir jamón, de la pertenencia del dueño de la Cervecería «La Cruz del Campo», sita en esta capital, que fueron sustraídos la noche del 20 al 21 del actual en dicho establecimiento y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 145 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 22 de Abril de 1934.—Pascual Díaz.—Por su mandado, el Secretario, Abelardo H. Piñuela.

1627

### PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará, propiedad de Florencio Salguero Recio, que fueron sustraídos la noche del 8 al 9 del actual de unas zahurdas en la dehesa Campillo Grande, del término de Malpartida de Plasencia y que serán puestos a mi disposición con la persona o personas que los tuvieran en su poder sino acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 91 de 1934.

Dado en Plasencia a 20 de Abril de 1934.—Nicolás Nombela y Gallardo.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

#### Señas de los semovientes

Cuatro cerdos de unos tres meses de edad, y dos chivas también de unos cuatro meses, una cárdena y otra colorada, ambas con una horquilla en la oreja derecha e idénticas señas llevan los cuatro cerdos.

1626

## Alcaldías

### TRUJILLO

Acta de sesión celebrada para la contratación de un préstamo destinado a construcciones escolares, que se publica para efectos de conocimiento y reclamación, con plazo de diez días

En la Casa Consistorial de Trujillo, a 23 de Julio de 1933, a las doce horas, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Eugenio Fernández Sáez, reunido el Ayuntamiento, con asistencia de los concejales don Manuel Cruz Cabello, don Andrés Carrasco Ledesma, don Adolfo Fernández Gutiérrez, don José O'Mullony Martínez, don Antonio Corrales Alvarado, don Benito Rebollo Sánchez, don Valeriano Jiménez Ruiz, don Jacinto Mateos Fernández, don Rafael Bermudo Ardura, don Pedro Sánchez Andújar, don Miguel Higuero Vidarte, don Luis P. Aloc Mediavilla, don Juan Castellano Gendre y don Juan Sanz Arias, que componen las cuatro quintas partes de la totalidad de los que le constituyen, el señor Alcalde declara abierta la sesión convocada con carácter de extraordinaria, al solo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de 350.000 pesetas, al Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora de Cáceres, para invertir su importe en construcción de escuelas; acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, etc.; especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación municipal contraiga, y facultar a algún miembro de ésta para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde hace constar que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: 5 por 100 de interés anual, a reintegrar en 30 años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez, al otorgarse la escritura de concesión del préstamo del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones y a las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar la lámina de propios número 409, por un capital nominal de pesetas 2.927.656'37 y una renta de 93.685 pesetas anuales, afectando además para asegurar el pago de cada anualidad, la renta de mencionada lámina.

Discutido el asunto, el señor

Alcalde propone los siguientes acuerdos:

1.º Realizar las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales en orden a su proyecto, subasta, adjudicación, etc., en el plazo de dos años, a partir de su adjudicación.

2.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de su Caja Colaboradora de Cáceres, un préstamo de 350.000 pesetas, con destino a la realización de las obras y gastos complementarios, a reintegrar en treinta años, abonando el 5 por 100 de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasionen el préstamo, más el tanto por 100 por una sola vez al otorgar la escritura, del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

Quedan autorizados el Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora de Cáceres, para percibir directamente la subvención que se espera obtener del Estado, abonándola en cuenta al Ayuntamiento para causar efecto en la amortización del préstamo.

3.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación; para asegurar el capital, la inscripción intransferible de la deuda pública perteneciente a la misma a los efectos de su conversión en títulos al portador y de su venta por las entidades acreedoras en los términos autorizados por la Real Orden de 24 de Noviembre de 1924, subsistente por la Ley de 15 de Septiembre de 1931, o sea la lámina de propios número 409, con nominal de 2.927.656'37 pesetas y renta de 93.685 pesetas anuales; y para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización, la renta de dichas amortizaciones, la cual quedará afectada de modo exclusivo, en lo necesario, al cumplimiento del contrato.

4.º El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

5.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, serán las que estas entidades establezcan normalmente en sus préstamos, y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión de su Caja Colaboradora, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los delegados o técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente, para que, representando a la Corpora-

ción, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, (solicitud, petición de autorizaciones, previo depósito de las láminas en el Banco de España, a disposición de los organismos de previsión, otorgamiento de escritura pública, etc., etc.

6.º Las escuelas se contruirán en los solares siguientes: un grupo de cuatro, en el llamado Campo de San Juan; otro de cuatro, en la cerca de la Atalaya, ofrecida por herederos de don Antonio Núñez; otro de dos, en cerca de la Gila, ofrecida por don Diego Alvarado; otro de dos, en cerca de la Suerte, ofrecida por doña Brígida Bravo; más porción de la Fuente, que lo ha sido por don Prudencio Sánchez; y otro de dos, en la dehesa Boyal, junto a Belén. La descripción de cada uno de estos solares consta en los proyectos correspondientes, confeccionado por el arquitecto don José López Munera, que para los efectos de subvención se ha acordado someter a la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública, previo informe del Consejo provincial de Primera Enseñanza.

Puestas a votación sucesivamente las enunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los señores concejales presentes, pasando a ser acuerdos firmes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y quince minutos.—Siguen las firmas.

Trujillo, 23 de Abril de 1934.—El Alcalde, Pedro Sánchez.—El Secretario, F. Montero.

1603

### JARAIZ DE LA VERA

#### Anuncio

#### Recuento general de Ganadería

Confeccionado por la Junta Pericial el recuento general de Ganadería, de este término, que ha de servir de base a la Contribución Territorial de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual pueden ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Jarai de la Vera a 18 de Abril de 1934.—El Alcalde, Q. Romero.

1582

### TORIL

#### Anuncio

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado año 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales pueden formularse por escrito cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, según previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Toril a 19 de Abril de 1934.—El Alcalde, Isidro Calle.

1578

### TORNAVACAS

#### Anuncio

Formado por esta Alcaldía el Padrón de Cédulas personales de esta villa, correspondiente al año actual, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna

Tornavacas a 20 de Abril de 1934.—Alejo Cuesta.

1577

### VILLA DEL CAMPO

#### Rectificación del Padrón de habitantes

Llevada a efecto el de este municipio, formado en el año de 1930, con referencia a 1.º de Diciembre próximo pasado, queda expuesto al público por el término de quince días para oír reclamaciones, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villa del Campo a 17 de Abril de 1934.—El Alcalde, Pablo Martín.

1583

### TALAVERA LA VIEJA

#### Presupuesto municipal ordinario para 1934

Aprobado el que ha de regir durante el año actual, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que el mismo pueda ser examinado por los vecinos interesados y aducir las reclamaciones pertinentes.

Talavera la Vieja, 21 de Abril de 1934.—El Alcalde, Justo Vázquez.

1538

### PEDROSO DE ACIN

#### Edicto

Don José Rodríguez y Rodríguez, Alcalde Constitucional de Pedroso de Acín.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de Evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el Repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 30 del actual, en las Oficinas municipales, o bien a los Agentes de mi Autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas a domicilio en los días 17 y 18 del corriente.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o ren-

dimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de Evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Pedroso de Acín a 19 de Abril de 1934.—José Rodríguez.

1580

### IBAHERNANDO

#### Edicto

Don Luis Alonso Peña, Alcalde Constitucional de Ibahernando, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que, a instancia de Manuel Martínez Agudo, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo mencionado, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Aquilino Martínez Agudo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Pedro y de Petronila; nació en Ibahernando, provincia de Cáceres, el día 18 de Enero de 1899, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 35 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 11 años del pueblo de Ibahernando, que fué su última residencia en España.

Tiene pelo negro, estatura un metro 656 milímetros, color moreno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Aquilino Martínez Agudo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Ibahernando a 20 de Abril de 1934.—El Alcalde, Luis Alonso.

1590

### CASAR DE PALOMERO

Don Eladio Palomo Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casar de Palomero.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y para su provisión en personal, se anuncia la plaza de Inspector municipal de Higiene Pecuaria, de esta localidad y su término municipal, con el haber anual de 600 pesetas, como Inspector de Higiene Pecuaria y otras 600 como Veterinario titular, pagados de los fondos municipales, por trimestres vencidos, por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo indicado.

Casar de Palomero, 23 de Abril de 1934.—El Alcalde, Eladio Palomo Jiménez.

1631

## VALDEFUENTES

## Edicto

Don Alvaro Rubio Liévana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdefuentes.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de la fecha, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes.

## De la parte Real

Don Juan González Donaire (mayor).

Doña Erminia Pérez Tosina.

Don José Pérez Lozano.

Don Antonio Cortés Callado.

Don Domingo Sánchez Pérez.

## De la parte Personal

Don Francisco Leo Sánchez.

Don Higinio Donaire Donaire.

Don Juan de Dios Palomino Valverde.

Don Nicomedes Jiménez Palomino.

Asimismo quedan expuestas al público las reclamaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Valdefuentes a 21 de Abril de 1934.—El Alcalde, Alvaro Rubio. 1600

## MADRIGALEJO

Este Ayuntamiento, en sesión

del día 17 de Marzo último, acordó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 481 al 489 del Estatuto municipal, designar vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del Repartimiento general de utilidades del año actual, a los señores siguientes:

## Parte real

Don Fermín Cerezo Fortuna, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio en el término.

Don Mariano Silva Carvajal, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera del término.

Don Fernando Recio Santaló, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.

Don Juan Moreno Cañadas, mayor contribuyente por Industrial.

El representante que designe el Sindicato de labradores «La Unión».

## Parte personal

Don Antonio Gallego Ramos, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio en el término.

Don Pedro Arroyo Sánchez, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.

Don Antonio Sánchez Tejero, mayor contribuyente por Industrial, designado por unanimidad de entre los tres que pagan cuota igual.

Estas designaciones y los documentos que han servido de base para hacerlas quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de siete días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Madrigalejo a 20 de Abril de 1934.—El Alcalde, Juan Carmo- na. 1594

## Ayuntamiento de Riolobos

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes de Febrero del año 1934

|                                      | Presupuesto autorizado y rectificaciones                |               | Operaciones realizadas |            | DIFERENCIAS |            |           |               |           |
|--------------------------------------|---|---------------|------------------------|------------|-------------|------------|-----------|---------------|-----------|
|                                      |   |               |                        |            | En más.     |            | En menos. |               |           |
|                                      | Pesetas   | Cts.          | Pesetas                | Cts.       | Pesetas     | Cnts.      | Pesetas   | Cnts.         |           |
| <b>GASTOS</b>                        |   |               |                        |            |             |            |           |               |           |
| Capítulo 1.º                         | Obligaciones generales.....                             | 6.346         | 23                     | 10         | »           | »          | »         | 6.336         | 23        |
| »                                    | 2.º Representación municipal.....                       | 750           |                        | 70         | »           | »          | »         | 680           |           |
| »                                    | 3.º Vigilancia y seguridad.....                         | 912           | 50                     | »          | »           | »          | »         | 912           | 50        |
| »                                    | 4.º Policía urbana y rural.....                         | 2.851         | 50                     | »          | »           | »          | »         | 2.851         | 50        |
| »                                    | 5.º Recaudación municipal.....                          | 250           |                        | »          | »           | »          | »         | 250           |           |
| »                                    | 6.º Personal y material de oficinas ..                  | 8.012         | 50                     | 79         | 25          | »          | »         | 7.933         | 25        |
| »                                    | 7.º Salubridad e higiene.....                           | 4.075         |                        | »          | »           | »          | »         | 4.075         |           |
| »                                    | 8.º Beneficencia.....                                   | 4.434         | 60                     | »          | »           | »          | »         | 4.434         | 60        |
| »                                    | 9.º Asistencia social.....                              | 510           |                        | 45         | »           | »          | »         | 465           |           |
| »                                    | 10. Instrucción Pública.....                            | 1.190         |                        | »          | »           | »          | »         | 1.190         |           |
| »                                    | 11. Obras Públicas.....                                 | 8.875         |                        | 8          | 45          | »          | »         | 8.866         | 55        |
| »                                    | 12. Montes.....   | »             |                        | »          | »           | »          | »         | »             |           |
| »                                    | 13. Fomento de los intereses comunales.....             | 650           |                        | »          | »           | »          | »         | 650           |           |
| »                                    | 14. Servicios municipalizados.....                      | »             |                        | »          | »           | »          | »         | »             |           |
| »                                    | 15. Mancomunidades.....                                 | »             |                        | »          | »           | »          | »         | »             |           |
| »                                    | 16. Entidades menores.....                              | »             |                        | »          | »           | »          | »         | »             |           |
| »                                    | 17. Agrupación forzosa de Municipios.....               | »             |                        | »          | »           | »          | »         | »             |           |
| »                                    | 18. Imprevistos.....                                    | 1.000         |                        | 220        | »           | »          | »         | 780           |           |
| »                                    | 19. Resultas.....                                       | »             |                        | 20         | »           | 20         | »         | »             |           |
| <b>TOTALES DE GASTOS.....</b>        |   | <b>39.857</b> | <b>33</b>              | <b>482</b> | <b>70</b>   | <b>20</b>  | <b>»</b>  | <b>39.424</b> | <b>63</b> |
| <b>INGRESOS</b>                      |   |               |                        |            |             |            |           |               |           |
| Capítulo 1.º                         | Rentas.....   | 8.756         | 30                     | »          | »           | »          | »         | 8.756         | 30        |
| »                                    | 2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....           | 500           |                        | »          | »           | »          | »         | 500           |           |
| »                                    | 3.º Subvenciones.....                                   | »             |                        | »          | »           | »          | »         | »             |           |
| »                                    | 4.º Servicios municipalizados.....                      | 150           |                        | »          | »           | »          | »         | 150           |           |
| »                                    | 5.º Eventuales y extraordinarios.....                   | »             |                        | »          | »           | »          | »         | »             |           |
| »                                    | 6.º Arbitrios con fines no fiscales.....                | »             |                        | »          | »           | »          | »         | »             |           |
| »                                    | 7.º Contribuciones especiales.....                      | »             |                        | »          | »           | »          | »         | »             |           |
| »                                    | 8.º Derechos y tasas.....                               | 125           |                        | »          | »           | »          | »         | 125           |           |
| »                                    | 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos..... | 1.531         | 66                     | »          | »           | »          | »         | 1.531         | 66        |
| »                                    | 10. Imposición municipal.....                           | 28.694        | 37                     | »          | »           | »          | »         | 28.694        | 37        |
| »                                    | 11. Multas.....   | 100           |                        | »          | »           | »          | »         | 100           |           |
| »                                    | 12. Mancomunidades.....                                 | »             |                        | »          | »           | »          | »         | »             |           |
| »                                    | 13. Entidades menores.....                              | »             |                        | »          | »           | »          | »         | »             |           |
| »                                    | 14. Agrupación forzosa de Municipios.....               | »             |                        | »          | »           | »          | »         | »             |           |
| »                                    | 15. Resultas.....                                       | »             |                        | »          | »           | »          | »         | »             |           |
| <b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>      |   | <b>39.857</b> | <b>33</b>              | <b>661</b> | <b>17</b>   | <b>661</b> | <b>17</b> | <b>39.857</b> | <b>33</b> |
| Existencia en Caja.....              |   | »             |                        | »          | 208         | 47         | »         | »             |           |
| Totales iguales a los de gastos..... |   | »             |                        | »          | 452         | 70         | »         | »             |           |

Riolobos, 6 de Abril de 1934.—El Alcalde, Alvaro Lucía.—El Secretario, Angel Alamillo.